

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE  
COMPOSTELA Y EL ATENEO DE SANTIAGO

En Santiago de Compostela, el XX de septiembre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, Xosé Antonio Sánchez Bugallo, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, NIF 1507900- G, con domicilio para, la estos efectos en el Pazo de Raxoi, plaza del Obradoiro, CP 15701, en Santiago de Compostela y

De otra, Salvador García-Bodaño Zunzunegui, en nombre y representación del Ateneo de Santiago, NIF G-70161096, en calidad de presidente, con domicilio social en la plaza de Salvador Parga, 4-2º, CP 15704, de Santiago de Compostela, entidad que se rige por los estatutos aprobados en asamblea general extraordinaria el 11 de abril de 2008.

**EXPONEN**

1. El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. En particular, ejercerá, en todo caso, como competencias propias y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia, las correspondientes a la promoción de la cultura y equipamiento culturales, al amparo del artículo 25.2. m de la citada ley.

En este contexto, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela quiere impulsar la recuperación de la vitalidad de la ciudad mediante la promoción de iniciativas y acciones que surgen del tejido cultural con el objetivo de fomentar su autonomía y consolidación. Este convenio intenta favorecer la diversificación de propuestas y potenciar la actividad cultural descentralizada en los lugares públicos o privados.

2. El Ateneo de Santiago es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fines: a) La promoción y difusión de la educación, la ciencia y la cultura en su más amplio sentido, considerando su carácter liberador. b) La difusión, desarrollo y control del ejercicio de los derechos humanos, cívicos y sociales. c) La introducción de los valores democráticos en una sociedad civil abierta y progresista. d) La contribución a la mejora del conocimiento de los grandes problemas que se originan en el ámbito de la globalización en los planos social,

medioambiental, económico y político-institucional. e) Todos aquellos otros que directa o indirectamente, estén relacionados con los anteriores.

Para el cumplimiento de estos fines realiza las siguientes acciones: a) Organización de todo tipo de cursos, conferencias, seminarios, debates etc., acordes con su finalidad esencial de promoción y difusión de la cultura. b) Organización y concesión de distinciones, premios y otras calificaciones a personas e instituciones públicas o privadas que destaquen por su compromiso con la promoción y defensa de los fines objeto de esta Asociación. c) Colaboración y cooperación con acciones y actuaciones humanitarias y democráticas, de emergencia o no, que puedan requerirse desde cualquier ámbito o lugar. d) Colaboración y cooperación con todas aquellas entidades públicas o privadas que puedan desarrollar actividades en los ámbitos cultural, científico o educativo, principalmente. e) Edición de publicaciones e información a través de distintos medios y formatos así como realización de exposiciones, muestras u otro tipo de exhibiciones relacionadas con los fines de la asociación. f) Todas aquellas actividades y actuaciones en consonancia con el mejor cumplimiento de los fines sociales y que así definan la Asamblea de Socios o la Junta Directiva.

En cumplimiento de esos mandatos estatutarios desarrolla una intensa actividad en el ámbito de la cultura, en colaboración con otras entidades entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3. Dicha actividad cultural del Ateneo de Santiago resulta de especial interés para la ciudad de Santiago de Compostela por su impacto positivo en la difusión de la educación, la ciencia, la cultura, la lengua gallega y los valores democráticos. Basándose en esto es por lo que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y el Ateneo de Santiago tienen el propósito de dar estabilidad a la colaboración que se viene produciendo entre ambas entidades.

Con ese objeto, teniendo en cuenta la especificidad de la colaboración y según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, al amparo del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las partes comparecientes acuerdan suscribir el este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. OBJETO**

Serán objeto de este convenio las actividades que el Ateneo de Santiago desarrolla en Santiago de Compostela con la finalidad de promover de la educación, la ciencia, la cultura y la lengua gallega en los términos detallados en el anexo 1, que, en todo caso, tendrán carácter cultural, se ejecutarán dentro del término municipal de Santiago de Compostela, serán abiertas, deberán

beneficiar colectividades genéricas de personas y no estarán destinada exclusivamente a socios o socias de la entidad.

#### **SEGUNDA. DEBERES ECONÓMICOS**

El Ayuntamiento de Santiago colabora económicamente en el desarrollo de estas actividades (anexo I) con la cantidad de **20.000 euros**, que serán ingresados en la cuenta que el Ateneo de Santiago, con CIF G-70161096, tiene a su nombre en ABANCA con el número **ES59 2080 0388 2730 4000 0966**.

Esta aportación será compatible con las de otras entidades públicas o privadas y con las complementarias que el Ayuntamiento pueda establecer, siempre y cuando la suma de las ayudas y de los ingresos atribuibles la cada actividad no supere los costes. En la cantidad objeto del convenio se entenderá incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y cualquier otro tipo de impuesto o gasto.

La aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33400 4890000 de los presupuestos municipales aprobados para el año 2020.

En todo caso, las aportaciones correspondientes a la vigencia de este convenio, quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente, dando cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de eficiencia y utilización de los recursos públicos.

#### **TERCERA. DEBERES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Son deberes de la entidad beneficiaria las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, y las indicadas en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, las establecidas en el presente convenio, aprobado por el Ayuntamiento y, en todo caso:

- a) Realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención.
- b) Dar publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención en el lugar donde se realicen las actuaciones por medio de un cartel con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago, en internet y en la restante documentación física o electrónica que se pudiera generar, haciendo constar en todas las actividades que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Presentar la justificación por registro al amparo del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, además,

enviar el anexo 2 en formato .pdf y en formato editable (.doc, .docx o .xlsx) por correo electrónico a [teatroprincipal@santiagodecompostela.gal](mailto:teatroprincipal@santiagodecompostela.gal), con el detalle de la justificación de gastos realizados e imputados a la justificación de la subvención.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero de los órganos competentes y presentar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y, en particular:
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así de como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos para garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las facultades de comprobación y control.
- f) Comunicarle al Ayuntamiento la solicitud y obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas junto con la justificación de las actividades.

#### **CUARTA. GASTOS ELIGIBLES**

1. En general, son gastos elegibles y, por tanto, subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de esta subvención, en particular: programación, personal, producción, medios técnicos, promoción, publicidad y gastos generales, toda vez que:
  - En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
  - Se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por este convenio (15 de octubre de 2020).
2. Específicamente:
  - En relación con los costes de personal necesario para la preparación o ejecución de las actividades:
    - serán subvencionables las retribuciones del personal destinado a la ejecución de las actividades o programas subvencionados, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, y
    - no serán subvencionables los costes de personal que no preste servicios directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.
  - En relación con los costes materiales derivados de la preparación o ejecución de la actividad subvencionada:
    - serán subvencionables la elaboración de materiales, los gastos de publicidad específicos del programa o actividad, material de oficina (papel, impresos y otro

material de oficina) y otros gastos corrientes que estén debidamente justificados y se consideren estrictamente necesarios para la preparación o ejecución de la actividad subvencionada, y

- no serán subvencionables los costes materiales que no estén directa y exclusivamente relacionados con la preparación o ejecución de la actividad subvencionada.

3. No se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención:

- los de adquisición de equipamiento y material inventariable, tales como inmuebles, vehículos, equipos informáticos, de telefonía o maquinaria, siendo esta relación meramente ilustrativa y no limitativa
- los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, periciales y los de administración, a no ser que sean gastos específicos directamente relacionados con la actividad subvencionada exclusivamente e indispensables para su adecuada preparación o ejecución,
- los intereses de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

4. Específicamente, los gastos de alojamiento, desplazamiento y mantenimiento tendrán en todo caso los siguientes límites máximos:

4.1. Cuantitativos:

- a) Por alojamiento, 70,00 €, IVA incluido, por persona y día.
- b) Por manutención, 20,00 €, IVA incluido, para cada almuerzo o cena, y 15,00 €, IVA incluido, para cada desayuno, con un máximo de un desayuno, un almuerzo y una cena por persona y día.
- c) Cuando en el alojamiento fuera incluida la manutención (noche de pernocta con desayuno, almorzar o cena incluidas) el límite conjunto por alojamiento mas mantenimiento será de 125,00 €, IVA incluido, por persona y día.
- d) Por desplazamiento:
  - i. O bien 0,19 € por kilómetro, mínimo exento de tributación para efectos de IRPF
  - ii. O bien coste real del desplazamiento en transporte público, IVA incluido

4.2. Cualitativos: correspondientes a gastos ocasionados por:

- a) La persona que ejecuta la actividad (conferenciante, monitor, intérprete o similar).
- b) Y un máximo de una persona si ésta hace las funciones de presentadora o similar,

- c) Se excluyen los gastos de terceras personas que puedan acompañar, sean o no personal remunerado o no remunerado de la entidad beneficiaria de la subvención (se excluyen en particular gastos de alojamiento, desplazamiento o mantenimiento de trabajadoras, voluntarias, personas en prácticas o miembros del órgano de gobierno de la entidad, a no ser que ejecuten la actividad.

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

Con respecto a la forma de pago, se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Santiago vigente y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

El pago se realizará después de la justificación de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, así como de la aplicación de los fondos destinados para este efecto.

Procederá la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto ejecutado tenga un coste inferior al inicialmente previsto para cada actividad y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente de la actuación subvencionada.

En particular, las cantidades justificadas con cuantías inferiores a los gastos presupuestados, sea en el total o en el parcial de una o de varias partidas concretas, serán objeto de la correspondiente minoración en el importe de la subvención con los siguientes límites:

- a) La merma de la cantidad justificada con respecto al presupuesto de gastos totales de la actividad (coste total de la actividad presupuestada en el anexo 1) podrá ser de un máximo de un 25%, y, además, condicionada a:
  - i) que la suma total de ingresos y subvención no supere el importe de los gastos realizados,  
y
  - ii) que esta minoración no suponga una realización deficiente de la actividad subvencionada.
- b) La disminución de las cantidades justificadas con respecto a cada partida presupuestada no podrá exceder del 50 % y podrá ser compensada con el aumento de las cantidades justificadas en otras partidas hasta cubrir el importe disminuido, siempre y cuando esta minoración no suponga una realización deficiente de la actividad subvencionada.

5.1. La **justificación del cumplimiento de las finalidades** que motivan la firma del convenio se hará presentando, por registro de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la siguiente documentación:

- a) Anexo 2, que también se acercará debidamente cubierto en formato pdf y en formato editable (.doc, .docx o .xlsx), por correo electrónico a

[teatroprincipal@santiagodecompostela.gal](mailto:teatroprincipal@santiagodecompostela.gal), con el siguiente contenido:

- i. detalle de la justificación de gastos realizados e imputados a la justificación de la subvención
  - ii. relación detallada del conjunto de todas las subvenciones o ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otros agentes para misma finalidad, y de los fondos propios allegados
  - iii. declaración responsable de que la entidad no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones
- b) Memoria de actividad.
  - c) Relación completa de todos los gastos imputados a la actividad objeto de la subvención, agrupados por apartados presupuestarios.
  - d) Relación de subvenciones, aportaciones u otros recursos concedidos para el mismo objeto por otras entidades públicas o privadas e ingresos generados por la actividad.
  - e) Justificantes, originales o copias compulsadas de los gastos imputados a la actividad objeto de la subvención, por un importe igual o superior al presupuesto presentado por la beneficiaria en la solicitud. No se aceptarán las facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra o servicio facturado.
  - f) Certificación bancaria acreditativa de la realización de los pagos correspondientes a todos los gastos imputados a la subvención concedida.
  - g) Catálogos, programas, carteles, folletos, blogs y web empleados para la difusión y promoción de la actividad y copia en formato CD, DVD o archivo digital, de los soportes visuales, gráficos o sonoros empleados. La documentación digital se podrá acercar por vía electrónica o telemática y para los únicos efectos de comprobar la realización de la actividad.
  - h) Certificados de ausencia de deudas con la Agencia Española de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Xunta de Galicia.
  - i) Certificados de ausencia de deudas con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, única y exclusivamente para el caso de no autorizar la consulta directa.
  - j) Tarjeta de identificación fiscal.
  - k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que debe realizarse el ingreso.

5.2. La **justificación documental del gasto** efectuado con cargo a la actividad objeto de subvención a que se refiere el punto anterior se satisfará con la presentación de:

1. Facturas:

- a) **Facturas** originales de gasto (correspondientes al período subvencionable) de la totalidad de la actividad subvencionada, u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago o sus fotocopias debidamente compulsadas, junto con los justificantes bancarios que lo acrediten.

Las facturas deberán reunir, en todo caso, los requisitos previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación, si es el caso con las particularidades previstas en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a respeto de las exenciones en operaciones interiores.

- b) Las facturas, o documentos equivalentes o substitutivos, **se presentarán en original o copia compulsada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.**
  - c) La **justificación del pago** de las facturas, o documentos equivalentes, se hará mediante **justificantes bancarios** (justificante de transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por ventanilla, certificación bancaria u otro) en que consten los requisitos especificados por el artículo 6 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. En concreto, deberá contener el número de factura, la fecha de expedición, el objeto de pago, la identificación de la persona pagadora y de la destinataria del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emite la factura, número de identificación fiscal de quien expide la factura y domicilio de ambas. Si un justificante de pago incluye varias facturas, deberán identificarse en el documento del pago aquellas de las que es objeto.
  - d) Cuando el **pago se realice de forma anticipada**, deberá figurar en la factura la expresión “pago anticipado” u otra análoga y deberá expresarse la fecha en la que se recibió el pago anticipado por parte del proveedor.
  - e) En las **facturas pagadas en efectivo** deberá constar el sello de la empresa, con indicación de la expresión “recibi” o análoga y la firma y la fecha del pago. En todo caso, el importe máximo como justificante de gasto admitido mediante esta modalidad de pago a los efectos de justificación de esta subvención se establece en 600 € (seiscientos euros) por factura (Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude). No se admitirá en ningún caso el fraccionamiento de determinados gastos a los efectos de respetar el límite establecido en este párrafo.
2. Gastos de personal. Para el caso de imputar gastos de personal deberán presentarse:
- a) Copias de los contratos de los/las trabajadores/as destinados específicamente a la actividad o programa objeto de subvención y, de no coincidir la categoría especificada en el contrato de trabajo con las labores asignadas al proyecto o actividad subvencionado este extremo deberá acreditarse además con el currículo de la persona empleada y con la documentación acreditativa de la formación que la habilite para desempeñar dicha función.
  - b) Nóminas del personal y justificantes de su pago mediante transferencia bancaria, que deberá indicar: fecha de pago, nombre de la persona que recibió el pago, mes al que corresponde y concepto (fecha de la nómina a que se refiere) y ordenante.
  - c) Seguros sociales y justificante de su pago por parte de la entidad beneficiaria:
    - Relación nominal de trabajadores/as (RNT), antiguamente denominado TC2.

- Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), antiguamente denominado TC1.
- d) Retención a costa del impuesto del IRPF y justificante de su pago por parte de la entidad beneficiaria.
- e) Los gastos de personal deberán acreditarse mediante certificado de empresa en el que se acrediten el coste de seguridad social y de empresa, firmado por el titular o representante legal de la entidad. Y, en todo caso, deberá acreditarse mediante declaración responsable de la persona que represente legalmente la entidad beneficiaria que el personal está destinado a desarrollar el programa o actividad subvencionada.

5.3. La **justificación documental del pago** de los gastos se realizará por alguna de las siguientes formas:

- a) Preferentemente mediante transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo y contendrá, en todo el caso, la fecha de la transferencia, el importe, el concepto, el número de factura, la persona ordenante y la proveedora.
- b) Cheque. Además de la copia del cheque firmado, se justificará mediante copia del certificado bancario que deberá indicar la fecha del cargo en cuenta, el número, la persona destinataria y la entidad emisora.
- c) Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos como correos, supermercados etc.). No podrá superar en ningún caso la cuantía de 600 € (seiscientos euros) por factura. Se acreditará la justificación del pago mediante un recibo de la persona proveedora, bien a través de un documento separado o mediante diligencia en el justificante de gasto, en ambos casos con la firma y NIF de la proveedora, la identificación del cliente y la fecha de pago.
- d) Para los pagos realizados mediante tarjeta de crédito o de débito, deberá adjuntarse, además, la acreditación de su titularidad y deberá estar asociada a la cuenta de la entidad.
- e) Si se aportan justificantes de pago bancarios en los que conste la transferencia hecha a cargo de un número de cuenta donde no se pueda verificar la titularidad a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá por no justificado, excepto que la entidad beneficiaria aporte junto con la transferencia un certificado bancario de la titularidad de la referida cuenta.

La presentación de la justificación se realizará siguiendo el modelo del anexo 2.

Cuando la justificación sea incorrecta o incompleta, se le requerirá a la entidad que corrija los errores o defectos observados o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días, advirtiéndole de que, de no hacerlo, se procederá, después de adoptada la resolución, a revocar la subvención o a aminorarla en lo que corresponda.

#### **SEXTA. NATURALEZA ADMINISTRATIVA, INTERPRETACIÓN Y EVALUACIÓN**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le compete al Ayuntamiento de Santiago el control de su ejecución y la vigilancia del cumplimiento de su contenido.

El Ayuntamiento de Santiago podrá, cuando lo considere oportuno, comprobar el estado de ejecución de las actividades objeto del convenio. Se creará una comisión mixta de seguimiento de su ejecución y para resolver e interpretar controversias, formada por la persona titular de la Concejalía de Acción Cultural y por la representante de la beneficiaria de la subvención.

A pesar de lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto a su interpretación, resolución y efectos, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde que se notifique la resolución y en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

La alteración de las condiciones que se tengan en cuenta para conceder las subvenciones y la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas o recursos (o de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras) pueden dar lugar a que se modifiquen la resolución inicial de concesión y, eventualmente, su revocación en los términos establecidos en su normativa reguladora. En cuyo caso, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela puede reclamar el reintegro total o parcial de la suma concedida a la entidad beneficiaria en los términos anteriormente estipulados.

Procederá la nulidad y resolución del convenio, así como el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas y la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los deberes contenidos en este convenio y también en los casos y términos establecidos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como por el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 38 y en el título VI de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como por el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

También se extinguirá y resolverá al amparo del previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **OCTAVA. COMUNICACIONES**

Toda la comunicación, oral o escritura, que se derive de este convenio, dirigida a esta administración o a cualquier otra entidad o persona, incluyendo la presencia pública mediante rótulos, avisos, señales

informativas, publicidad, atención directa etc., así como el objeto mismo del convenio, se realizarán en lengua gallega de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de uso del gallego en la administración municipal de Santiago de Compostela aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de diciembre de 1988, publicado en el BOP el 15 de abril de 1989, especialmente en su artículo 8.

#### **NOVENA. DURACIÓN**

La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2020. Este convenio regirá durante el presente año y podrá ser prorrogado para el siguiente por acuerdo expreso de las partes con los mismos objetivos y por una cuantía económica no inferior, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

#### **DÉCIMA. FECHA DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de este convenio tendrá como fecha límite el 15 de noviembre de 2020.

#### **DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD**

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria la organización, gestión, publicidad y asistencia técnica requeridas por las actividades incluidas en el convenio, de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TRANSPARENCIA**

1. En relación con la protección de datos personales y privacidad, los datos personales facilitados serán tratados única y exclusivamente para la gestión de subvenciones, en los términos detallados en el registro de actividades de tratamiento a lo que se puede acceder públicamente en: [http://santiagodecompostela.gal/e\\_santiago/interior.php?txt=cc\\_protecciondedatos&lg=gal](http://santiagodecompostela.gal/e_santiago/interior.php?txt=cc_protecciondedatos&lg=gal).
2. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las disposiciones del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (artículo 7.5), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (artículos 18 y 20), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículo 15) y, si es el caso, la legislación correspondiente en la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, NIF: P1507900 G, con dirección en la Praza do Obradoiro 1, 15705 Santiago de Compostela (A Coruña).
4. Las personas interesadas cuyos datos estén siendo tratados por el Ayuntamiento pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia.
5. Para el ejercicio de estos derechos, la persona interesada podrá presentar una solicitud dirigida al alcalde por registro, según el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas (la oficina principal del Registro General se encuentra en la calle del Presidente Salvador Allende 4 bajo, 15705, Santiago de Compostela).

6. Las personas usuarias pueden ponerse en contacto con el delegado de protección de datos por el mismo canal o a través de la dirección de correo electrónico [dpd@santiagodecompostela.gal](mailto:dpd@santiagodecompostela.gal) si consideran que alguno de sus derechos no se ha atendido correctamente.
7. Asimismo, también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, mediante escrito dirigido a: Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan núm. 6, 28001 Madrid, o accediendo a la sede electrónica a través del siguiente enlace: <https://sedeagpd.gob.es/sed-electronica-web/>

En prueba de conformidad con los términos de este convenio se firma por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Santiago

Por el Ateneo de Santiago

Xosé Antonio Sánchez Bugallo

Salvador García-Bodaño Zunzunegui

Alcalde de Santiago de Compostela

Presidente del Ateneo

## **ANEXO 1. ACTIVIDADES DO ATENEO DE SANTIAGO 2020**

Luns, 13 de xaneiro. 20h. OS LUNS DO ATENEO. CICLO CAMBIO CLIMÁTICO. Conferencia "Emerxencia climática: Avances da COP durante 25 anos", impartida por Susana Bayo, investigadora predoutoral da UVigo. Organizada pola Sección Ciencia, Tecnoloxía e Medio Ambiente. Lugar: R/ Vilar, 19.

Mércores, 15 de xaneiro. 17h. VISITA GUIADA á exposición "Galicia, un relato no mundo" do Museo Centro Gaiás. Guía: Manuel Gago, Comisario da mostra.

Xoves, 16 de xaneiro. 19.30h. PRESENTACIÓN DO LIBRO "Caldaloba en terras de Valverde" de Xesús Rábade Paredes, coa participación do autor, o ateneísta Ramón Neira Torviso e o editor Henrique Alvarellos. Lugar: R/ Vilar, 19.

Luns, 20 de xaneiro. 20h. OS LUNS DO ATENEO. Conferencia "A cidade de Santiago como sistema vivo: unha estratexia de sustentabilidade", impartida por Juan Requejo, Consultor de Planeamento territorial e urbano, e presentada polo Arquitecto Ángel Panero. Organizada pola Sección Compostela. Lugar: R/ Vilar, 19.

Luns, 27 de xaneiro. 20h. OS LUNS DO ATENEO. BICENTENARIO DO NACEMENTO DE CONCEPCIÓN ARENAL. Conferencia "Concepción Arenal: unha mística da virtude?", impartida por Anna Caballé, Premio Nacional de Historia de España. Organizada pola Sección Arte, Educación e Cultura. Lugar: R/ Vilar, 19.

Mércores, 29 de xaneiro. 19h. BICENTENARIO DO NACEMENTO DE CONCEPCIÓN ARENAL. Proxección da película "Concepción Arenal, a visitadora de cárceres" e posterior coloquio coa produtora Zaza Ceballos. Lugar: R/ Vilar, 19.

Venres, 31 de xaneiro, 12.15h. BICENTENARIO DO NACEMENTO DE CONCEPCIÓN ARENAL. Homenaxe a Concepción Arenal: inauguración do busto na nova ubicación, ofrenda floral e actuación da Banda Municipal de Música. Participantes: Coorganizada coa USC e o Concello de Santiago. Lugar: xardín da Rúa Trindade.

Luns, 3 de febreiro. 20h. OS LUNS DO ATENEO. Conferencia "Rodríguez Cadarso, un reitor para un país", Darío Villanueva, Catedrático de Teoría da Literatura e Literatura Comparada da USC, e presentada por Juan Casares, Catedrático de Enxeñaría Química da USC. Organizada pola Sección Compostela. Lugar: R/ Vilar, 19.

Martes, 4 de febreiro. 19.30h. CONMEMORACIÓN DO DÍA MUNDIAL CONTRA O CANCRO. FALADOIRO "Actividade física e expresión corporal para o paciente oncolóxico", coa participación de Noemí Sanmartín, coordinadora da Asociación Abeiratúa e Licenciada en Ciencias da Actividade Física e do Deporte. Lugar: Sala de actividades do Ateneo de Santiago.

Venres, 7 de febreiro. VISITA GUIADA ao Porto Pesqueiro de Vigo e á exposición "Manuel Colmeiro. Espazos e encadramentos" do Museo MARCO.

Luns, 10 de febreiro. 20h. OS LUNS DO ATENEO. Mesa redonda "Cen anos de Nós. Perspectiva etnográfica e artística", coa participación de Xosé Carlos Sierra, arqueólogo e etnomuseólogo, e Mercedes Rozas, historiadora da arte. Organizada pola Sección Arte, Educación e Cultura. Lugar: R/ Vilar, 19.

Mércores, 12 de febreiro. 19.30h. BICENTENARIO DO NACEMENTO DE CONCEPCIÓN ARENAL. PRESENTACIÓN da edición facsimilar das obras *La mujer del porvenir* e *La mujer de su casa*, coa participación de Carmen Blanco, prologuista da obra. PROXECCIÓN dun documental inédito sobre Concepción Arenal, coa participación da produtora Zaza Ceballos. Lugar: R/ Vilar, 19.

Luns, 17 de febreiro. 20h. OS LUNS DO ATENEO. CICLO CAMBIO CLIMÁTICO. Conferencia "A representación social da emerxencia climática", Pablo Meira, Profesor de Educación Ambiental na USC. Organizada pola Sección Ciencia, Tecnoloxía e Medio Ambiente. Lugar: R/ Vilar, 19.

Sábado, 22 de febreiro. VISITA GUIADA á exposición "Creacións máxicas de medidas exactas, Maruja Mallo e Luis Seoane en Bos Aires (1936-1965)" do Museo Ramón María Aller de Lalín.

Luns, 2 de marzo. 20h. OS LUNS DO ATENEO. Conferencia "Benito Pérez Galdós e a arte da novela realista", Adolfo Sotelo, Catedrático de Literatura Española da Universidade de Barcelona. Organizada pola Sección Arte, Educación e Cultura. Lugar: R/ Vilar, 19.

Luns, 9 de marzo. 20h. OS LUNS DO ATENEO. CONMEMORACIÓN DO DÍA DA MULLER. Mesa redonda "Universitarias, Científicas e Emprendedoras", coa participación de Mabel Loza, Catedrática de Farmacoloxía; Carme Pampín, Doutora en Química Orgánica; e Eva López Barrio, Coordinadora do Programa Woman Emprende. Moderada por Mar Lorenzo, Vicerreitora de Comunicación, Cultura e Servizos da USC. Organizada pola Sección Sociedade Civil. Lugar: R/ Vilar, 19.

Venres, 10 de abril. Convocatoria do PREMIO ALFREDO VICENTI de Xornalismo Cívico.

Setembro-outubro. VISITA GUIADA pendente de determinar.

Outubro. PRESENTACIÓN DE LIBRO.

Outubro. CONMEMORACIÓN DO CENTENARIO DO NACEMENTO DE DÍAZ PARDO. Acto de bautizo do Salón de actos do Ateneo de Santiago como "Isaac Díaz Pardo" e ofrenda floral na súa tumba no Cemiterio de Boisaca.

Outubro. FALADOIRO "O impacto do coronavirus na cidade". Lugar: local social do Ateneo de Santiago.

Luns, 19 de outubro. 20h. OS LUNS DO ATENEO. CONMEMORACIÓN DO CENTENARIO DO NACEMENTO DE DÍAZ PARDO. Organizada pola Sección Compostela. Lugar: Auditorio Abanca (Preguntoiro).

Luns, 26 de outubro. 20h. OS LUNS DO ATENEO. Conferencia "A viabilidade do Sistema Público de Pensións: unha perspectiva dende Galicia", impartida por Miguel Ángel Vázquez Taín, Economista. Organizada pola Sección Sociedade Civil. Lugar: Auditorio Abanca (Preguntoiro).

Novembro. VISITA GUIADA pendente de determinar.

Novembro. PRESENTACIÓN DE LIBRO.

Luns, 2 de novembro. 20h. OS LUNS DO ATENEO. CONMEMORACIÓN DO DÍAS DAS LETRAS GALEGAS. Organizada pola Sección Arte, Educación e Cultura. Lugar: Auditorio Abanca (Preguntoiro).

Luns, 9 de novembro. 20h. OS LUNS DO ATENEO. Conferencia "Xornalismo e comunicación política", Ignacio Escolar, Director de eldiario.es. Organizada pola Sección Sociedade da Información. Lugar: Auditorio Abanca (Preguntoiro).

Mércores, 20 de novembro. Fallo do PREMIO ALFREDO VICENTI de Xornalismo Cívico.

CLUB DE LECTURA, impartido por Raquel Blanco Prol, Licenciada en Xornalismo. Lugar: biblioteca do Ateneo de Santiago/telemático.

Martes, 7 de xaneiro, 17.30h. Debate sobre *A la sombra del árbol violeta* de Sahar Delijani.

Martes, 21 de xaneiro e 4 de febreiro, 17.30h. Debate sobre *Esplendor de Portugal* de António Lobo-Antunes.

Martes, 18 de febreiro, 17.30h. Debate sobre *Todo se esfarela* de Chinua Acheve.

Martes, 3 de marzo, 17.30h. Debate sobre *Juventud sin Dios* de Ödön von Horváth.

Martes, 31 de marzo, 17.30h. Debate sobre *Seique* de Susana Sánchez Aríns.

Martes, 14 de abril, 17.30h. Análise do bloque "Narra a túa propia aldea coma se for universal".

Martes, 21 de abril e 7 de maio, 17.30h. Debate sobre *Todo cuanto amé* de Siri Hustvedt.

Martes, 19 de maio e 2 de xuño, 17.30h. Debate sobre *La edad de la luz* de Whitney Scharer.

Martes, 16 de xuño, 17.30h. Debate sobre *Génie la loca* de Inès Cagnati.

Martes, 6 e 27 de outubro, 17.30h. Pendente de determinar.

Martes, 3 e 17 de novembro, 17.30h. Pendente de determinar.

Martes, 1 e 15 de decembro, 17.30h. Pendente de determinar.

ATENEO RADIO: emisora online que retransmitirá dende o local social do Ateneo a través da páxina web [www.ateneodesantiago.com](http://www.ateneodesantiago.com) e estará dedicada integramente á vida sociocultural en Compostela, cunha mirada especial á vida da cidade, a arte, a educación, a cultura e a ciencia. Contará cunha programación participativa e aberta a todas as persoas interesadas en contidos pouco habituais en medios de comunicación convencionais. Trátase dunha plataforma aberta na que teñen cabida dende a experimentación radiofónica á divulgación científica, pasando polo debate social e a actualidade artística, coa crítica máis esixente, incluíndo a cultura popular contemporánea e todos os temas de interese social que envolven o panorama santiagués. A programación diaria e semanal estará contida en podcasts temáticos, cunha duración determinada, que se acumulan nunha fonoteca virtual para a súa consulta atemporal na web, pero aos que tamén a audiencia se pode subscribir. A

radio ofrecerá, igualmente, algún contido da programación que se pode seguir en directo e recuperar en calquera momento en formato podcast.

**ORZAMENTO DESAGREGADO DE  
ACTIVIDADES CULTURAIS DO ATENEO DE SANTIAGO**

Actividades: Os Luns do Ateneo, Ateneo Radio, Club de lectura, Bicentenario do nacemento de Concepción Arenal, Centenario do nacemento de Isaac Díaz Pardo, Visitas Guiadas, Faladoiros, Premio Alfredo Vicenti, Presentacións de libros e Outras actividades.

Exercicio: 2020

Datas de realización: 7, 13, 15, 16, 20, 21, 27, 29 e 31 de xaneiro; 3, 4, 7, 10, 12, 17, 18 e 22 de febreiro; 2, 3, 9 e 31 de marzo; 10, 14 e 21 de abril; 7 e 19 de maio; 2 e 16 de xuño; todos os días dos meses de outubro e novembro; outras datas en setembro pendentas de determinar.

Importe da actividade: 30.000€

Importe da subvención concedida: 20.000€

**ORZAMENTO DESAGREGADO DE GASTOS**  
(Detallar o orzamento por partidas/actividades)

CONCEPTO	BASE	IVE	TOTAL
1. Conferenciantes e outro persoal	14.000,00 €	----	14.000,00 €
2. Material e servizos necesarios para a realización das actividades	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €
3. Aluguer de locais	2.892,56 €	607,44 €	3.500,00 €
4. Publicidade e distribución	1.652,89 €	347,11 €	2.000,00 €
5. Outros gastos varios	413,22 €	86,78 €	500,00 €
<b>Total</b>	<b>27.223,13 €</b>	<b>2.776,87 €</b>	<b>30.000,00€</b>

**ORZAMENTO DESAGREGADO DE INGRESOS**  
(Detallar o orzamento por entidades financiadoras)

ENTIDADE FINANCIADORA	IMPORTE PREVISTO	% SOBRE O TOTAL DE INGRESOS PREVISTOS
1. Concello de Santiago de Compostela	20.000,00 €	66,67 %
2. Deputación da Coruña	9.000,00 €	30,00 %
3. Fondos propios achegados pola entidade	1.000,00 €	3,33 %
<b>Total</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>100,00 %</b>

**ANEXO 2: MODELO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL  
ATENEO DE SANTIAGO DO ANO 2020**

(Nombre) \_\_\_\_\_, titular del DNI  
\_\_\_\_\_ como representante legal de la entidad beneficiaria:

\_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

1º.- DATOS GENERALES

Que el programa para lo cual se concedió la subvención, y que a seguir se detalla, fue realizado en su totalidad

Actividad o programa:

Convocatoria:

Fechas de realización:

Importe de la actividad:

Importe de la subvención concedida:

2º.- GASTOS. Que los gastos generados en las actividades subvencionadas son los detallados a continuación:

2.1. GASTOS MATERIALES Y OTROS JUSTIFICADOS CON FACTURAS

**Declaro** que la relación de facturas que se presentan para justificar el convenio firmado con el Ayuntamiento de Santiago para la realización de la actividad / programa / proyecto: \_\_\_\_\_ son las siguientes:

Concepto (1)	Nº de factura	Fecha de expedición	Proveedor/a o emisor/a	NIF proveedor / a o emisor/a	Fecha de pago	Forma de pago (*)	Importe (€, IVA incluido)

1) Concepto: deberán ser necesariamente los mismos conceptos indicados en el presupuesto desglosado presentado por la entidad en la firma del convenio, sin poder añadir ni eliminar conceptos de gasto.

(2) Forma de pago: cheque, transferencia, efectivo.

## 2.2. GASTOS DE PERSONAL

### Declaro:

- Que la relación de **nóminas/retribuciones de trabajadores/as**, incluyendo en su caso el coste de la **seguridad social** a cargo de la empresa, que se presentan para justificarla el convenio firmado con el Ayuntamiento de Santiago para la realización de la actividad / programa / proyecto:

\_\_\_\_\_ son los que se detallan en el cuadro siguiente, y

- Que los/las trabajadores/las que se mencionan estuvieron destinados a desarrollar la citada actividad / programa subvencionada

<b>FECHA NÓMINA</b>	<b>NOMBRE TRABAJADOR/A</b>	<b>IMPORTE NÓMINA (3)</b>	<b>IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (4)</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>

(3) Salario neto.

(4) Seguridad social a cargo de la empresa, no la cantidad a cargo del trabajador/a.

### 3º.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La entidad cumple con las condiciones exigidas para ser beneficiaria de una subvención y se compromete a cumplir todas las obligaciones en los términos detallados en la normativa y en el convenio, así como a demostrar documentalmente todos los datos aportados si así fuera requerida.
- La entidad no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y normas concordantes.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes derivados del reintegro de subvenciones públicas.

- d. En relación con otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la actividad presentada:
- No solicitó ni obtuvo subvención ninguna para la misma actividad, ni de entidades públicas ni privadas.
  - Solicitó u obtuvo subvención o financiación para la misma actividad de las siguientes entidades públicas o privadas:

ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITÓ	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
a.		
b.		
c.		
d.		
e.		
f.		
Total		

- e. Los ingresos generados por la realización de la actividad objeto del convenio ascendieron a:

CONCEPTO	IMPORTE
1.	
2.	
3.	
Total	

- f. Los restantes gastos generados por la actividad subvencionada fueron financiados con cargo a:
- fondos propios de la entidad
  - otros (especificar)
- g. De la liquidación de ingresos y gastos se deriva que, respecto al programa o actividad realizada, cumple con lo dispuesto en el artículo 31.1 da Ley general de subvenciones, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas no supera el importe total de los gastos dedicados para cada actividad y todas las aportaciones fueron destinadas a las actividades y programas objeto del convenio.

Santiago de Compostela, de de 2020

Fdo.: